

Recibido el 13 de marzo de 2015/ Aceptado el 17 de marzo de 2015

---

**REGALISMO Y PATRONATO REGIO.  
LA COMISIÓN DE ASCENCIO DE MORALES  
EN LOS ARCHIVOS ECLESIASTICOS Y MUNICIPALES  
DEL OBISPADO DE CARTAGENA (1750-1751)**

M<sup>a</sup> GLORIA APARICIO VALERO  
Doctora en Historia.

Premio *Humanismo e Ilustración* 2013. Valencia

Resumen/Summary

Capítulo importante de la política de los primeros monarcas de la casa de Borbón en España fueron sus relaciones con la Santa Sede, caracterizadas por sus controversias y frágiles concordatos. Una de las consecuencias de este litigio político-religioso fue la creación de las Comisiones de Archivos, promovidas por Fernando VI y dirigidas por José de Carvajal, encaminadas a recopilar documentos que favorecieran las pretensiones de la Corona. Es nuestro objetivo rescatar del olvido la existencia de dichas comisiones, sacando a la luz la relevante compulsas documental que llevaron a cabo los comisionados, así como los informes que redactaron, los códices, fueros y manuscritos que recuperaron en los archivos a los que fueron destinados, deteniéndonos particularmente en la que fue destinada a la revisión de los archivos eclesiásticos y municipales del obispado de Cartagena.

*Palabras clave:* Archivos, Comisiones de Archivos, Real Patronato.

*Prerogatives and Royal Patronage. The Commission of Ascencio de Morales in Ecclesiastical and Municipal Archives of Cartagena Bishopric (1750-1751).*

A fundamental subject of the policy of the first monarch of the House of Bourbon in Spain was its relations with the Holy See, characterized by their disputes, break ups and fragile agreements. One consequence of this political-religious is-

sue was the creation of the ‘Comisiones de Archivos’, promoted by Fernando VI and directed by José de Carvajal, aimed at collecting instruments to legitimize the claims of patronage of the Crown. This study’s aim is to rescue from oblivion the existence of such commissions exposing the compilation of original relevant documents of papal and historical significance such as files and reports, or manuscripts and charters recovered by the commissioners, particularly in relation to the review of ecclesiastical and municipal archives located in the bishopric of Cartagena.

*Keywords:* Archives, Archives Commissions, Royal Patronage.

Para comprender la presencia y los trabajos elaborados por el comisio-  
nado Ascencio de Morales en los cinco obispados en los que llevó a cabo su  
cometido, es preciso acercarnos a los antecedentes y al contexto histórico en  
el que tuvieron lugar las escasamente conocidas Comisiones de Archivos,  
vigentes durante el reinado de Fernando VI.

## 1. REGALISMO Y PATRONATO REGIO

Las relaciones Iglesia-Estado suponen un aspecto fundamental de la po-  
lítica de los primeros monarcas de la casa de Borbón en España, por las ten-  
siones y rupturas que enfrentaron a los distintos gobiernos españoles con la  
corte de Roma, derivadas de problemas que hundían sus raíces en los siglos  
anteriores.

Durante los reinados de Felipe V y Fernando VI la relación con la Santa  
Sede se caracterizó por las controversias que enfrentaron a una Iglesia in-  
fluyente y burocratizada, y un Estado que trató de someterla a sus intereses,  
sin tratar verdaderamente de modificar sus estructuras y disciplina. Ambos  
sectores sostuvieron ruidosos enfrentamientos en la primera mitad del siglo,  
acallados momentáneamente tras la firma del Concordato de 1753.

A la llegada de los Borbones, la racionalización del Estado urgía la im-  
plantación de reformas que diesen eficaz solución a los problemas econó-  
micos que padecía el país. Para acrecentar las rentas era preciso vitalizar las  
manufacturas y el comercio, y dar impulso a la agricultura y la ganadería  
con nuevos métodos y roturaciones, pero, para ello, era necesario cerrar las  
puertas al dinero que salía de España hacia el exterior, una de las cuales se  
abría en dirección a Roma. En este sentido, la derogación de las reservas  
pontificias y las antiguas reclamaciones contra los excesos de la Nunciatura  
y la Dataría se convirtieron en instrumento contra el poder temporal del  
pontificado y eje de la política española en sus relaciones con la Santa Sede.

Avanzada la Guerra de Sucesión, las relaciones con Roma no fueron cordiales desde que el 15 de enero de 1709 el papa Clemente XI, presionado por los ejércitos de los Habsburgo y el representante imperial, marqués de Prié, firmó un tratado que suponía el reconocimiento como rey del archiduque Carlos, sentando las bases para su posterior aceptación por los españoles. A este reconocimiento respondió Felipe V expulsando al nuncio, suspendiendo las relaciones con Roma y confiscando las rentas eclesiásticas. Esta fue la primera de una serie de divergencias y rupturas, alimentadas por informes y réplicas en defensa o en contra de las regalías de la monarquía hispana, a la que siguieron otras, suscitadas por la compleja situación político-militar en Europa y las aspiraciones de los Borbones españoles en Italia<sup>1</sup>.

Durante la Edad Media, en el proceso de construcción de Europa, en tanto la Iglesia adquiría protagonismo, los monarcas cristianos iban consiguiendo prerrogativas, llamadas regalías, que llegaron a adquirir categoría jurídica, y en la Edad Moderna se fueron considerando un derecho de la Corona por afectar al ejercicio de la soberanía en sus dominios. La evolución de la monarquía absoluta impulsó esta tendencia, dando origen al movimiento conocido como regalismo<sup>2</sup>.

Esto dio lugar en España a dos tendencias opuestas ¿Debía intervenir el monarca en asuntos eclesiásticos? La corriente ideológica regalista sostenía como legítima la competencia real en asuntos de índole eclesiástica, no dogmática, pero sí económica y jurisdiccional, considerando las regalías como un derecho inherente a la Corona, y mostrando cierta preocupación por una realidad eclesial que se deseaba más depurada y espiritual, aunque esto se olvidase en razón de las conveniencias del momento.

De otro lado, la ideología antirregalista o ultramontana consideraba que las regalías suponían un detrimento de la soberanía de la Santa Sede por tratarse de materia eclesial, no reconociendo, por tanto, los derechos del monarca como inherentes a la Corona, sino como indultos apostólicos derivados de la gratitud pontificia hacia quienes hubiesen cedido el solar, fundado o dotado iglesias, gratitud que se extendía igualmente a las fundaciones de seglares. Por ello designaban al regalismo como “toda intrusión ilegítima del poder civil en negocios eclesiásticos”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Un estudio notable sobre estas diferencias en E. PORTILLO, «Estudios críticos de Historia Eclesiástica...» en *Razón y Fe*, 17-20 (1907-1908) y del mismo autor «Diferencias entre la Iglesia y el Estado...», en *Razón y Fe*, 21-24 (1908-1909) y 35-38 (1913-1914).

<sup>2</sup> A. DE LA HERA, «Regalismo», en Q. Aldea-T. Marín-J. Vives (dirs.) *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, CSIC, 1973, pp. 2066-68, cf. TORNEL GREGORIO DE TEJADA, *Vocabulario básico*, 388-93.

<sup>3</sup> MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, p. 32.

Las controversias entre los defensores de ambos postulados fueron incesantes durante varias décadas, contando ambos sectores con destacados políticos y parte de la jerarquía eclesiástica nacional. Un trasfondo social y económico sustentaba a juristas y teólogos en defensa de las regalías de la Corona. Otro tanto ocurría entre el personal de la Nunciatura y la Dataría, demasiado apegado a las cosas mundanas, situación que era necesario corregir.

Aunque su alcance era mayor, puede decirse que “la regalía” en el siglo XVIII era entendida como el derecho de patronato y presentación del monarca a los obispados, abadías y prebendas de los eclesiásticos españoles. Por esta razón se concebía como la más preciada regalía de la Corona y se convirtió en manzana de la discordia en las tensas relaciones hispano-romanas durante la primera mitad del siglo<sup>4</sup>.

Muchas de esas designaciones las realizaba el Papa, o los obispos en los meses previamente establecidos, y otras el monarca en las iglesias consideradas de patronato, aunque desde siglos atrás la monarquía aspiraba al patronato universal de las iglesias españolas, similar al concedido por Roma para las iglesias de Granada y los territorios recientemente descubiertos.

El interés de la Corona era debido, esencialmente, a dos cuestiones. En primer lugar se pretendía evitar un episcopado adverso, situando a un clero adicto en los cargos dirigentes de la Iglesia española, debido a la gran influencia que ejercía en la sociedad de su tiempo, y en segundo lugar se deseaba limitar el excesivo flujo de caudales que salía de España con dirección a la curia romana, no solo por el pago de las bulas de provisión, sino porque Roma percibía las elevadas anatas o montante aproximado de las rentas que los eclesiásticos iban a percibir en el primer año de su empleo, y numerosos emolumentos.

La Corona española también percibía las anatas de sus funcionarios civiles y militares, pero se sentía ofendida porque la Santa Sede había concedido siglos atrás el patronato de las iglesias de sus dominios a Federico III y los príncipes alemanes (Nicolás V, 1447), Manuel el Afortunado de Portugal (Julio II, 1506) y a Francisco I de Francia (León X, 1516), y no entendía la negativa de Roma a la concesión de similares prerrogativas a la católica monarquía hispana. Las reclamaciones iniciadas en el tiempo de los Reyes Católicos y Carlos I, y reiteradas por Felipe II y sus sucesores por tener “de-

---

<sup>4</sup> Sobre tales discrepancias véase T. EGIDO, «El regalismo y las relaciones...», en *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, pp. 125-252; A. MESTRE SANCHIS, «La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753», en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.) *Historia de España*, vol. XXIX/1, pp. 279-332; M<sup>a</sup> GLORIA APARICIO VALERO, *Regalismo borbónico*, pp. 101-190.

recho, antigua costumbre y justos títulos”, en el fondo estaban reconociendo necesitar de la concesión pontificia.

Quintín Aldea puso de manifiesto otra gran diferencia de trato con respecto a otras naciones: las tarifas de las numerosas dispensas matrimoniales aplicadas para España montaban cuatro veces más que en Alemania y Flandes y el doble que en Francia<sup>5</sup>. Señalada discriminación suponía también el hecho de que la Cámara Apostólica recaudase en España los espolios y vacantes a la muerte de un obispo, en tanto no lo hacía en las restantes naciones católicas, lo que constituía un nuevo motivo de indignación.

Estas y otras quejas dieron lugar a representaciones y protestas regias en el siglo XVII, recogidas en memoriales como los remitidos a España por los cardenales Zapata o Albornoz, o el Dictamen de la Junta de 1632, que alcanzaron su punto culminante en el *Memorial* presentado en nombre de Felipe IV a Urbano VIII por los embajadores Chumacero y Pimentel, aunque no alcanzase los objetivos propuestos. Sus reivindicaciones renacieron con fuerza en la centuria siguiente, tras la llegada de los Borbones<sup>6</sup>.

El regalismo del siglo XVIII insistió en estas cuestiones con el deseo de ampliar el Patronato Real y cambiar el sistema de provisión practicado por la Santa Sede desde la introducción de las reservas. Además de suprimir los excesos señalados, se pretendía acabar con las provisiones en personajes poco dignos que acudían a Roma a pretensión, y con las coadjutorías con futura sucesión, a lo que se añadió la costosa apelación a los tribunales romanos, las pensiones que gravaban los beneficios eclesiásticos españoles, más la invención de los testafierros para burlar la prohibición española de conferir prebendas a extranjeros.

Por su parte, Roma mostraba también sus quejas a las autoridades españolas por su intromisión en asuntos eclesiásticos, por la rigurosa aplicación del *exequatur* o pase regio a las bulas y rescriptos que la Santa Sede dirigía a los eclesiásticos españoles, agudizada en los momentos de tensión, por la intervención de los tribunales civiles en los recursos de fuerza, o la jurisdicción de la Cámara de Castilla para determinar las iglesias y beneficios de provisión real, jurisdicción nunca reconocida explícitamente por el pontificado. Estas importantes cuestiones no habían sido resueltas por el concordato de 1717, ni tampoco por el de 1737, que no abordó los princi-

---

<sup>5</sup> ALDEA, «Iglesia y Estado...», p. 278.

<sup>6</sup> Un estudio de los problemas suscitados en el citado estudio de Q. Aldea y en R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas*, vol. I. y en la época de Fernando VI el apartado «Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI», pp. 139-225.

pales problemas de fondo, sino que por su artículo 23 remitió el asunto del patronato a posteriores negociaciones, quedando de provisión romana las de carácter dudoso.

La naturaleza de las relaciones con la Santa Sede iba a cambiar con la elección de un nuevo pontífice. Tras su acceso al pontificado, el 6 de abril de 1741 Benedicto XIV se ofreció a tratar personalmente las controversias pendientes. Para tratar en nombre del Rey fue designado el cardenal Acquaviva junto al prestigioso cardenal Belluga, siguiendo las directrices remitidas por el monarca en un *Apuntamiento o Instrucción* elaborado por el fiscal del patronato Gabriel de Olmeda<sup>7</sup>. Este documento fue contestado por el pontífice en la llamada *Rimostranza*<sup>8</sup>, en la que refutaba sus premisas y negaba la autenticidad de algunas bulas presentadas como prueba, dejando claro que solo admitiría como pertenecientes al Real Patronato aquellas piezas y beneficios que contasen con documentos de su concesión y lo contemplado en el derecho canónico. Aunque se encargó nuevamente al fiscal Olmeda dar satisfacción a este documento, el temor a un nuevo rechazo por parte del pontífice dejó por el momento sin respuesta oficial la citada *Rimostranza*, llegándose con ello a un punto muerto, con momentos de tensión o de relativa calma.

Se dilató en el tiempo dicha negociación, con lo que la provisión de nuevas vacantes enfrentó de nuevo a la corte de Roma con el Gobierno de España, que buscó nuevos caminos. Dado que el pontífice estaba dispuesto a ceder las provisiones cuyo derecho probasen los reyes de España y que los cánones romanos aceptaban como fundamento del patronato los títulos de fundación y dotación de iglesias, y especialmente las concesiones patronales efectuadas en anteriores pontificados, la Cámara de Castilla acudió al viejo procedimiento, ya practicado en tiempos de los Reyes Católicos y los monarcas de la casa de Austria, de enviar delegados con comisiones puntuales a revisar la fábrica de los templos a fin de comprobar si contaban con armas o sepulturas reales, y reconocer sus archivos en busca de bulas y documentos que demostrasen fehacientemente las concesiones pontificias o

<sup>7</sup> *Apuntamiento o Instrucción de los fundamentos de hecho y de derecho con que los Reyes de España y sus tribunales han conocido de tiempo inmemorial de todas las causas y negocios del real patronato cuya jurisdicción reside hoy en el Consejo Supremo de la Cámara*. Biblioteca de Santa Cruz, Universidad de Valladolid (BSCUV.) Ms. 344.

<sup>8</sup> *Rimostranza o Demostración del Papa Benedicto XIV a los cardenales Belluga y Acquaviva sobre las Bullas presentadas por el segundo a nombre de la Corona de España para corroborar las pretensiones sobre Patronato Universal de sus reinos*, Ms. 294 de la BSCUV.

la intervención de los predecesores del monarca en la fundación y aumentos de las iglesias.

Estas primeras comisiones fueron confiadas en gran medida a Ascencio de Morales<sup>9</sup>, que fue destinado entre 1744 y 1746 a obispados de Castilla, León y Galicia, a fin de recabar pruebas justificativas para su inclusión en Real Patronato. Con los documentos remitidos, el fiscal del patronato suscitó pleitos que se resolvieron con la integración de numerosas piezas patronadas, quedando otros sin resolución<sup>10</sup>.

Tras el fallecimiento de Felipe V, con el acceso al trono de su hijo Fernando VI (1746-1759) y la formación de su primer equipo ministerial, constituido esencialmente por el marqués de la Ensenada, don José de Carvajal y el confesor real Francisco de Rávago como ministro oficioso para asuntos eclesiásticos, pronto tomó impulso la idea de establecer un nuevo concordato y, como muestra de buena voluntad, por decreto de 3 de agosto de 1748 se detuvo durante un año la actividad investigadora y judicial. No obstante, pronto se solicitó a destacados clérigos y juristas la redacción de memoriales justificativos del patronato, que señalasen los gravámenes que padecía la Iglesia española y cuanto había de ajustarse con Roma. La negociación definitiva, que había de conducir a la firma del concordato, tuvo lugar entre 1750 y 1753, años de trabajosa y secreta negociación<sup>11</sup>.

## 2 . LAS COMISIONES DE ARCHIVOS

Iniciadas las conversaciones con el nuncio, para presionar a la Santa Sede y apoyar las pretensiones de patronato de la Corona se acudió, entre otros medios, a la creación de las Comisiones de Archivos, promovidas por Fernando VI y dirigidas por el Ministro de Estado, José de Carvajal, con la intervención del confesor real Francisco de Rávago.

---

<sup>9</sup> En los documentos consultados aparece el nombre del jurista Ascencio de Morales escrito de formas diferentes: Asencio, Ascencio, Asensio, Acensio y Ascensio. En nuestro estudio empleamos Ascencio por ser el que el interesado utilizaba en la firma de sus documentos.

<sup>10</sup> En esta primera comisión, Morales revisó los archivos de los obispados de Palencia, Valladolid, León, Orense, Tuy, Lugo y Astorga, y los arzobispados de Burgos y Santiago. Sobre dicha comisión, sus documentos y pleitos véase nuestro estudio, *Regalismo borbónico...*, pp. 205-44 y 358-67.

<sup>11</sup> Un detallado estudio de esta negociación en R.S. LAMADRID, *El Concordato español de 1753...*

En un ambiente propicio, las comisiones fueron creadas con evidente finalidad político-regalista. La crítica histórica había puesto de manifiesto la falsedad de los cronicones y mitos antiguos, con la necesidad de acudir a las fuentes para un acercamiento fiel a la realidad histórica, lo que condujo a un proceso renovador del método histórico que llevó a los historiadores a realizar acopio de materiales antes de acometer las obras de historia y originó las grandes recopilaciones documentales del siglo XVIII. En este proceso renovador y de acopio documental cabe integrar la gran recopilación documental elaborada por las Comisiones de Archivos, que tuvieron entidad propia y diferenciada.

Por ello, durante la negociación del concordato se acudió de nuevo a “enviar sujetos de carácter y sabiduría” en busca de documentos que legitimasen ante el pontífice las pretensiones de patronato de la Corona, removiendo antiguos archivos con el pretexto de precisar de ellos para la elaboración de una gran Historia Eclesiástica de España, basada en sus documentos, como reclamaba la crítica histórica. Así se hizo constar a las autoridades civiles y eclesiásticas de las localidades a las que fueron destinados los comisionados, a fin de que les franqueasen sus archivos.

Aunque se venían preparando con anterioridad, en el mes de diciembre de 1749 tuvo lugar en la residencia de Carvajal una importante junta en la que se decidió la creación de las Comisiones de Archivos y sus verdaderos objetivos. En dicha junta, convocada por el ministro, a la que concurrieron el confesor real Francisco de Rávago, Gabriel de Olmeda, marqués de Los Llanos de Alguazas, Manuel Ventura Figueroa, abad de La Trinidad de Orense y Jacinto de la Torre, canónigo de Zaragoza, se adoptaron importantes decisiones:

«...La tercera... que el artículo del Patronato, como el más temido de los Romanos, siempre se siga con vigor, y con señales de no ceder en él; y que al mismo tiempo se vayan proponiendo o liquidando los otros.

La cuarta que para que los Romanos entren en apreensión veemente de que V.M. no quiere ceder en la instancia del Patronato y que está en ánimo determinado de mandar a la Cámara que vuelva al uso de su jurisdicción reintegrativa, se despachen algunas personas a las Yglesias Cathedrales para que reconozcan sus Archivos y lleven una instrucción en que se los prevenga que extracten y copien todos los instrumentos antiguos que hallaren en ellos y señaladamente las fundaciones y dotaciones Regias; y que para cuando el Nuncio venga a

quexarse se le diga que estos papeles han de servir para la nueva Academia de Historia Eclesiástica que V.M. ha mandado fundar en Roma»<sup>12</sup>.

Este significativo informe, que el Ministro de Estado redactó para poner tan importantes cuestiones en conocimiento del monarca y solicitar su aprobación, concluye señalando:

«El Rey lo ha aprobado todo y me ha mandado que así lo execute sucesivamente= 23 de Diciembre de 1749»<sup>13</sup>.

Para dar cumplimiento a lo acordado, Carvajal requirió información del marqués de los Llanos, fiscal encargado de las comisiones anteriores<sup>14</sup>. Siguiendo sus indicaciones, pronto se iniciaron las gestiones administrativas en la Secretaría de Estado, donde se redactaron las instrucciones y reales cédulas de comisión, y fueron seleccionados destacados juristas y clérigos que, auxiliados por amanuenses, reconocieron los archivos de las siguientes ciudades y obispados:

- Toledo: Andrés Marcos Burriel.
- Cuenca, Cartagena, Orihuela, Plasencia y Badajoz: Ascencio de Morales.
- Barcelona y obispados de Tortosa, Tarragona, Seo de Urgel y Gerona: Andrés de Simón Pontero y colaboradores.
- Zaragoza: Fernando-José de Velasco (Aux. José Luyando).
- Córdoba: Marcos Domínguez de Alcántara y José Vázquez Venegas.
- Valencia: Miguel Eugenio Muñoz.
- Sigüenza: Antonio Carrillo de Mendoza.
- Coria: Andrés Santos Calderón de la Barca.
- Molina: Nicolás Gil.

---

<sup>12</sup> En alusión a la Academia Española de Historia Eclesiástica de Roma, que bajo la dirección de Alfonso Clemente de Aróstegui había iniciado unos prolegómenos históricos que habían sido aprobados por el pontífice.

<sup>13</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN). *Estado, leg. 3406*. Reproducido en Biblioteca Nacional (BN) Ms. 13.004, fols. 137-139.

<sup>14</sup> AHN. *Estado, leg. 4815*, s.f. Carta original de Carvajal a Llanos, 2 de enero de 1750. La respuesta del marqués al margen de esta.

- Oviedo: Pedro Anastasio de Torres y Úbeda.
- Madrid: Carlos de Simón Pontero.

Para desempeñar con acierto su encargo, se les remitió la *Instrucción general que se había de observar para el reconocimiento de archivos*<sup>15</sup>, que ampliaba notablemente los encargos de las comisiones anteriores, señalando en ella que quedaban habilitados con autoridad notarial para que se diese a sus compulsas entera fe y crédito, a fin de que, certificadas por el comisionado correspondiente, “se tengan y estimen por instrumentos fehacientes”.

En su reconocimiento los comisionados debían proceder cuidadosamente, copiando y compulsando en los archivos los documentos que acreditasen la fundación y dotación de iglesias, erección de catedrales y colegiadas, y preeminencias de las iglesias. Igualmente copiarían las cartas y documentos reales, pontificios y de significación histórica de cada localidad, recopilando así mismo antiguos códices y documentos del gobierno de la Iglesia.

Debían dar noticia histórica de las ciudades y diócesis revisadas, realizar una descripción exacta de su templo material, sus prebendas, rentas, y dotación. Debían aportar noticias de las parroquias, conventos, hospitales y ermitas del obispado, sus ritos, concilios y disciplina, más los privilegios reales y pontificios concedidos a su Iglesia o sus prelados.

Elaborarían un catálogo de obispos, con la vida y obra de cada uno de ellos, un catálogo similar de los santos y mártires del obispado y otro de sus varones ilustres en virtud, letras o armas. Finalmente, se daría también noticia de los autores que trataron de cada obispado o de alguno de los puntos anteriores.

Aunque ya era muy amplio el trabajo puesto a su cuidado, suplementos posteriores ordenaron a los comisionados compulsar en los archivos las bulas de mayor significación, y tomar nota de las restantes, y, en 1751, mostrando mayor interés por aspectos de la historia civil, se les encargó copiar “quantos instrumentos y papeles encuentren pertenecientes o conducentes a Estado, Gobierno, Comercio, Policía, etc. que sean raros o muy interesantes a la Nación”. Poco después se les indicó por carta que también deberían dar noticia de los monumentos o inscripciones antiguos descubiertos o que se fueran descubriendo en el territorio de su comisión, “y a los que se estuvieran descubriendo concurrirán a que se acaben de descubrir”.

Las directrices marcadas, cuya línea procuraron seguir los comisionados, nos dan idea de la importancia de sus informes y recopilaciones. En

---

<sup>15</sup> *Ibid.*

cumplimiento de sus instrucciones, los comisionados elaboraron una riquísima cantera de materiales, compulsando los documentos de mayor relieve conservados en los archivos eclesiásticos, civiles y aún particulares de los lugares a los que fueron destinados, redactaron importantes informes históricos, dieron noticia de todo lo requerido, y recuperaron en ellos importantes códices, antiguas obras históricas, fueros, cuadernos de cortes, tratados de paz y olvidados manuscritos<sup>16</sup>.

Pese a que los comisionados contaron con las mismas instrucciones remitidas desde la Secretaría de Estado, con excepción del comisionado de Toledo, el jesuita Andrés Marcos Burriel, a quien se ordenó disponer sus obras según sus planes, el fruto de las distintas comisiones fue totalmente dispar debido a la diferente preparación y auxilios de los comisionados, a las circunstancias específicas de cada comisión y, sobre todo, a la gran diferencia entre las mismas, tanto en sus dimensiones como en la riqueza de fondos de los archivos a ellas encomendados.

### 3. EL COMISIONADO ASCENCIO DE MORALES

Uno de los más activos integrantes de las Comisiones de Archivos fue Ascencio de Morales, único comisionado que poseía experiencia previa en la revisión de archivos, y también el único que sucesivamente fue destinado a realizar su cometido en cinco grandes obispados.

Ascencio de Morales y Tercero nació en Córdoba, en una familia emparentada con la nobleza local. Alumno del Colegio de Santa Catalina, de la Compañía de Jesús, de su ciudad natal, cursó en ella estudios de filosofía y teología, tras los que obtuvo el grado de bachiller el 22 de junio de 1729<sup>17</sup>. Posteriormente pasó a la universidad de Granada, donde obtuvo el título de Bachiller en Derecho Canónico<sup>18</sup>.

Llegado a la corte, fue aprobado de abogado por el Consejo el 14 de septiembre de 1737. Vinculado a la Fiscalía de la Cámara, prestó en ella sus servicios junto al agente fiscal Carlos de Simón Pontero. Atendiendo a sus méritos y a la colaboración que prestó al fiscal Gabriel de Olmeda en

---

<sup>16</sup> El estudio del contexto histórico, antecedentes, desarrollo y resultados de cada una de las comisiones, en nuestra obra citada, pp. 191-612.

<sup>17</sup> *Relación de actos, ejercicios literarios y méritos de Don Ascencio de Morales y Tercero, Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla*, impreso AHN, Estado, leg. 4815.

<sup>18</sup> Universidad de Granada. Archivo universitario. *Libro de Grados de 1736-L. 1408-07*.

la elaboración del *Apuntamiento o Instrucción a los cardenales Belluga y Acquaviva*, se le concedió la futura a la vacante de agente fiscal<sup>19</sup>.

Remitido a Roma el referido apuntamiento, fue rechazado por Benedicto XIV en la llamada *Rimostranza*, con lo que se encomendó nuevamente al fiscal satisfacer su contenido. En su respuesta, Olmeda redactó una *Satisfacción histórico-canónico-legal*, que no fue remitida por el momento a Roma, en la que de nuevo participó Morales activamente, pasando por su mano todos los documentos con ella relacionados.

Se hallaba prestando estos servicios cuando fue designado por el Consejo, el 14 de abril de 1744, para pasar a tomar posesión en nombre del rey y hacer el apeo de los bienes de la colegiata de Santa María de Lebanza (Palencia), recientemente integrada en el Patronato Real, previniéndole que indagase con cautela por los territorios que había de transitar si había otras piezas eclesiásticas que correspondiesen al patronato y le estuvieran usurpadas.

En cumplimiento de su cometido, el siguiente 15 de julio Ascencio de Morales comunicó a la Cámara que documentos similares a los de Lebanza se daban en la cercana colegial de San Salvador de Cantamuda y en el obispado de Palencia, con lo que se le ordenó pasar a su reconocimiento y remitir los documentos justificativos, a fin de instruir con ellos las demandas para su integración en el Real Patronato. Habiendo hecho los referidos viajes e informes a su costa íntegramente, sin que se le hubiese abonado por ello cantidad alguna, Morales solicitó desde Palencia alguna remuneración por sus servicios, que no obtuvo respuesta.

Como resultado de sus averiguaciones, una Real Cédula de 6 de diciembre de 1744 le ordenaba pasar al reconocimiento de diversos obispados a fin de justificar con vestigios y documentos las concesiones pontificias y la intervención de los predecesores del monarca en la fundación y aumentos de sus iglesias, dando cuenta de ello a la Cámara para que el fiscal prosiguiera con sus demandas de integración en el patronato.

Viéndose elegido para esta comisión, regresó a la corte donde, a consulta de la Cámara, se resolvió que para sufragar sus gastos y los de sus amanuenses se le asistiese con 75 reales diarios, y en atención a sus servicios se acordó concederle plaza honoraria de Oidor de la Real Audiencia de Sevilla<sup>20</sup>, como consta en el Real Título de Gracia<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Representación de Ascencio de Morales al monarca, Biblioteca Capítular y Colombina de Sevilla (BCCS), impreso incluido en el Ms. 56-2-41.

<sup>20</sup> Consultas de la Cámara, 1744. Archivo General de Simancas (AGS.) *Gracia y Justicia*, leg. 291.

<sup>21</sup> Memorial de A. de Morales, BCCS, Ms. 56-2-41, impreso, p.10.

Avanzada esta primera comisión por tierras de Castilla, León y Galicia, se le ordenó pasar al Archivo de Simancas para tomar noticias de documentos pertenecientes al patronato, y comprobar con los originales las bulas e indultos pontificios, a fin de dar al público un completo bulario cuya recopilación había iniciado el fiscal Gabriel de Olmeda, natural de Mula, quien por sus servicios a favor del patronato había recibido el título de Marqués de los Llanos de Alguazas.

Remitidas a la Cámara las requeridas justificaciones, apenas había alguna iglesia que no hubiese sido fundada o dotada por los predecesores del monarca, pero no era unánime el apoyo de los religiosos ni de los miembros de la Cámara al patronato en menoscabo de la autoridad pontificia. Esta división de pareceres, y la oposición de algunos cabildos, aunque no siempre manifestada abiertamente, obstaculizó el libramiento de los 75 reales diarios previstos para esta comisión, logrando que Morales hubiera de cesar en su cometido a finales de 1746 y regresara a la corte cargado de papeles y deudas.

Desalentado y endeudado, deambuló por la maraña de covachuelas y camarillas palaciegas entre 1747 y 1749. No obstante, de estos años datan las importantes obras regalistas de Ascencio de Morales. José de Carvajal, que desde su acceso a Secretaría de Estado recababa informes de expertos sobre las controversias del patronato, le confió la elaboración de una relación histórica sobre las mismas, y poco después un nuevo encargo en el que debía exponer los fundamentos justificativos del patronato y jurisdicción de la Cámara, en los que Morales reflejó una perspectiva marcadamente regalista.

Cuando un siglo más tarde se abrieron en Roma las sesiones del Concilio Vaticano I, los asuntos canónicos adquirieron protagonismo en la sociedad española, con lo que dichas obras, reunidas en un solo volumen, fueron publicadas por la Revista General de Legislación y Jurisprudencia con el título de *Patronato Eclesiástico de los Reyes de España. Resumen de los hechos que han intervenido entre las dos Cortes de España y Roma sobre ajustar las controversias pendientes de Patronato y abusos de Dataría y Nunciatura*, recopilado por Ascencio de Morales en 1747 y dado a luz por primera vez, continuada hasta 1871 por Felipe Mas y Monzó. Poco más tarde redactó un extenso informe sobre *Abusos de Nunciatura*<sup>22</sup> que, ligeramente modificado, fue presentado como obra de Gabriel de Olmeda<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> BN, Ms. 13.131 y 13.132.

<sup>23</sup> La BCCS, que custodia los manuscritos que Morales conservó consigo hasta su muerte, conserva el original de esta obra en el Ms. 57-2-4.

Como ha quedado expuesto, en el mes de diciembre de 1749 tuvo lugar una junta en la residencia de Carvajal con asistencia del referido ministro, el padre Rávago, Gabriel de Olmeda, Ventura Figueroa y Jacinto de la Torre que, contando con aprobación real, determinó la creación de las Comisiones de Archivos.

Para dar comienzo a las mismas, Carvajal solicitó del marqués de los Llanos información sobre las anteriores comisiones y los posibles comisionados. En su respuesta, Olmeda señalaba las directrices a seguir y refería la excelente labor llevada a cabo por Morales en su primera comisión, al que proponía para formar parte de las nuevas comisiones, “pues no trae noticia que no la justifique documentalmente”<sup>24</sup>.

Como consecuencia de este informe, un Real Decreto fechado en Aranjuez el 23 de junio de 1750 establecía el nombramiento de Ascencio de Morales como primer componente de las Comisiones de Archivos. Otro decreto de la misma fecha le concedía el sueldo de Alcalde de Grados de la Audiencia de Sevilla, del que tenía honores desde 1744, completándolo hasta la cantidad de 75 reales diarios, como se consideró en su primera comisión, y la propiedad y ejercicio de dicha plaza al tiempo de concluir su cometido<sup>25</sup>.

Presionado por sus acreedores, Morales solicitó de la Secretaría del Patronato certificación de cuanto se le adeudaba de la comisión anterior, y la remitió a Carvajal junto a una instancia solicitando percibir sus atrasos y alguna “ayuda de costa para aviarse, tomar dependientes y pagar la media anata de su plaza”.

Aunque le fueron concedidos 15.000 reales de vellón como ayuda de costa, la mayor parte de los mismos volvió pronto a las arcas reales como pago de la media anata o derecho que se pagaba al ingreso en cualquier beneficio eclesiástico o cargo secular no preeminente. A partir de ese momento percibió con regularidad la consignación establecida para los gastos globales de la nueva comisión, sin aludir en ningún momento a los atrasos anteriores.

El 3 de septiembre siguiente, una Real Cédula despachada por el secretario de la Cámara, Iñigo de Torres y Oliverio, convertía de hecho a Ascencio de Morales en el primer miembro de las Comisiones de Archivos, concretando que había sido destinado sucesivamente a los obispados de Cuenca, Cartagena y Sigüenza.

---

<sup>24</sup> Carvajal a Llanos, 2 de enero de 1750, AHN, *Estado, leg. 4815*.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

La referida cédula de comisión, que debía mostrar a las autoridades, le comunicaba que, habiendo resuelto el monarca se formase una Historia General de la Disciplina Eclesiástica, tenía por conveniente nombrar sujetos de conocido celo e inteligencia en caracteres antiguos a fin de que pasaran a examinar los archivos de iglesias, conventos, ciudades o particulares, porque los documentos en ellos conservados debían ser el fundamento de esta obra. Hallándose enterado el Rey del esmero con que había reconocido anteriormente otros archivos, y no dudando que continuaría con la misma aplicación, resolvía nombrarlo para “pasar al reconocimiento de los Archivos de las Iglesias de Castilla la Nueva y Andalucía y demás que se hallaren en la comprehensión de sus provincias”, procediendo en ello con arreglo a la instrucción adjunta, firmada por José de Carvajal<sup>26</sup>. Para su cumplimiento ordenaba a las autoridades poner de manifiesto los documentos de sus archivos, a fin de que, reconocidos por el comisionado, sacase los traslados necesarios sin valerse de escribanos, mandando finalmente que, certificados por el mismo, “se tengan y estimen por instrumentos fehacientes”.

Habiendo aceptado la referida comisión, el 8 de septiembre Ascencio de Morales y sus amanuenses se dirigieron a Cuenca, primero de los obispados a los que se les había destinado.

La frágil salud de Ascencio de Morales, resentida tras los anteriores viajes por las frías tierras del norte de España, se dejó sentir a finales del otoño, por lo que el comisionado, temeroso de que las nieves impidiesen su salida antes de la cercana Pascua, tras finalizar el reconocimiento de los archivos conquenses y remitir los primeros informes, empaquetó los documentos recopilados y el 18 de diciembre partió hacia su nuevo destino: el obispado de Cartagena.

#### 4. ASCENCIO DE MORALES EN LOS ARCHIVOS DEL OBISPADO DE CARTAGENA.

El trabajo que el comisionado Ascencio de Morales llevó a cabo en el obispado de Cartagena superó ampliamente al realizado en obispados anteriores. Debido a su considerable volumen daremos noticia general de su labor de recopilación documental, informes e importantes hallazgos.

Llegado a Murcia, procedente de Cuenca, a finales de 1750, Ascencio de Morales buscó alojamiento en la ciudad, concluyó lo que restaba del obispado conquense y lo remitió a manos de José de Carvajal.

---

<sup>26</sup> AHN, *Estado*, leg. 2945.

Presentados sus respetos y su cédula de comisión al deán de la catedral, este la hizo presente al cabildo en la sesión celebrada el siguiente 29 de enero, en la que se acordó franquear los papeles de su archivo, asistiéndole durante el tiempo que estuviese empleado en ello Alfonso José de Messa, arcediano de Lorca, y Francisco López Oliver, racionero<sup>27</sup>.

A continuación, el cabildo puso al cuidado de dichos delegados un nuevo encargo:

«...que al mismo tiempo que se trasladase algunos instrumentos antiguos de difícil inteligencia y lectura por dicho Ministro de Su Magd., se copien por parte del cavdo., nombrando para esto dichos Sres. comisarios uno o más oficiales, los que parezca combenientes, dándoles el estipendio o salario correspondiente al trabajo que tuviesen»<sup>28</sup>.

Siguiendo las instrucciones recibidas, los comisarios buscaron “un copiante de letra antigua”, que llevó a cabo su cometido hasta finales de 1753, con lo cual, en la sesión celebrada el 13 de diciembre se hizo constar:

«Los Sres. Arzno. de Lorca y Oliver presentaron al cavdo. los libros formados de las Bulas Pontificias y Rles. Privilegios, que se han compulsado de los originales que paran en el Archivo de esta Sta. Igl<sup>a</sup>. autorizado el referido de Privilegios que Dn. Ascencio de Morales, Oidor de la Real Aud<sup>a</sup> de Sevilla [...] que no ha autorizado el de Bullas por haberse ausentado desta ciud. antes de concluirle, aunque lo está el Indice General que hizo de todas. Encargándoles busquen la mejor proporción para que legalize también el de dhas. Bullas renovadas para que hagan fee respecto de que algunos son muy antiguos y se leen con dificultad los originales, con lo que se podrán manejar y servir sus traslados en los casos que ocurran»<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Archivo de la Catedral de Murcia (ACM) Caja 36, libro 43 (42), *Actas Capitulares 1749-1751*, fols. 340 v. 341 r; incluye copia de la Real Cédula de comisión de Morales.

<sup>28</sup> *Ibid.*, fols. 342-343.

<sup>29</sup> ACM, Caja 37. Libro 44 (43). *Actas Capitulares 1753-1754*, Sesión del 13 de diciembre de 1753. fols. 312 v., 313 r.

Dichas copias fueron realizadas por Antonio Lucas, “aviéndose pagado por dichos Sres. al referido Antonio Lucas su trabajo”. No obstante, el 11 de enero de 1754 el copista presentó un memorial solicitando realizar nuevos servicios, más alguna gratificación por el trabajo de copiar los documentos antiguos, habiéndose acordado en el cabildo siguiente “librarle de la mesa capr. seiscientos reales por vía de gratificación respecto de habersele satisfecho plenamente su trabajo”<sup>30</sup>.

El buen criterio del cabildo de facilitar la lectura de documentos antiguos, copiando el índice y los instrumentos seleccionados por Ascencio de Morales en esta comisión, es la razón por la que el archivo de la catedral de Murcia conserva una copia del trabajo realizado por Morales en el mismo, que no incluye lo realizado en los restantes archivos de la ciudad y obispado.

Los documentos recopilados en la catedral fueron encuadernados en cuatro volúmenes con tapas de madera cubierta con badana y cantoneras metálicas protegiendo las esquinas, mas una placa metálica en el centro de la cubierta, con la figura de un jarrón con flores, que solo conserva uno de dichos volúmenes.

El primero de dichos libros, signado con el número 216, lleva escrito en su primera página:

“Libro en que se halla el inbentario general de los privilegios reales, bulas y otros instrumentos importantes que se hallaron en el Archivo de la Santa Iglesia Cathedral de Cartagena el presente año de 1751, formado a pedimento de los Sres. Dean y Cavildo al tiempo del reconocimiento que de orden del Rey Nuestro Señor se executó por el Sr. D. Asensio de Morales...”.

Le sigue la relación documental, indicando, junto a cada instrumento, la fecha de emisión y su localización. La relación documental alcanza hasta el folio 115 y concluye con una diligencia de Morales certificando su concordancia con el inventario realizado por el mismo.

El volumen en cuyo tejuelo figura el número 221 es el “Libro en el que están compulsados los privilegios reales, bulas y otros instrumentos importantes que se hallaron en el archivo de esta santa Yglesia Cathedral de Cartagena en el presente año de 1751...” Contiene una copia de la cédula de comisión de Morales y prosigue con la copia de instrumentos hasta el folio 494, para finalizar con el índice y localización de los mismos.

<sup>30</sup> *Ibid.*, fol. 327.

Los libros signados con los números 222 y 223, rotulados Bul<sup>a</sup> 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>, contienen la copia de gran número de bulas y breves, con otros instrumentos de importancia hallados en el archivo. Ambos volúmenes están compuestos por 537 y 603 folios de copias documentales, más cuatro folios que contienen el índice de su contenido y su localización.

Los documentos incluidos en estos cuatro volúmenes suponen la recopilación de los instrumentos de mayor relieve conservados en el archivo de la catedral de Murcia en el siglo XVIII, cuyos índices y transcripción facilitan en gran medida su consulta.

Debió ser buena la relación de Morales con el cabildo catedralicio, ya que, a propuesta del arcediano de Lorca, el siguiente 1 de febrero este acordó invitarlo al concurso de ejercicios literarios de los diez opositores que optaban a la canonjía lectoral vacante, cuyo nombramiento obtuvo Gabriel Espinosa<sup>31</sup>.

El siguiente 10 de febrero, Morales daba cuenta a Carvajal del envío de una remesa de documentos del obispado de Cuenca, y del inicio de sus gestiones en el archivo catedralicio, solicitando conmutase su preestablecido destino en el obispado de Sigüenza por el de Orihuela, debido a que su colegiata había estado sujeta al obispado de Cartagena hasta el reinado de Felipe II, a cuyas suplicas se erigió en catedral, corriendo hasta ese tiempo bajo las mismas reglas y gobierno. En apoyo de esta solicitud argumentaba la proximidad de Orihuela y la lejanía “y temperamento frío” de Sigüenza, lo que perjudicaría su salud, debilitada por los duros viajes realizados con anterioridad<sup>32</sup>.

La respuesta del ministro sobre las piezas remitidas de la comisión de Cuenca se hizo esperar hasta el siguiente 10 de abril “Por haver querido verlas (decía el ministro) por mí mismo”, y en la que Carvajal hacía claros elogios del trabajo de Morales. En cuanto a la permuta, su solicitud había sido aceptada: “V.S. pasará a Orihuela acabada que sea su comisión en esta ciudad, y me avisará con tiempo para que le demos el destino que venga bien a su salud”<sup>33</sup>.

En la correspondencia sucesiva, el comisionado daba las gracias al ministro por la aprobación de su trabajo y le comunicaba los hallazgos realizados en el archivo catedralicio y, aunque “nada se encuentra aquí de antes de la conquista”, señalaba que conservaba mayor riqueza documental que el de

<sup>31</sup> *Ibid.*, fol. 347 r. y 358 r.

<sup>32</sup> Morales a Carvajal, Murcia, 10 de febrero de 1751, en AHN, *Estado*, leg. 2946.

<sup>33</sup> Carvajal a Morales. Buen Retiro, 10 de abril de 1751, en BN, Ms. 13.072.

Cuenca, y que en su registro no omitían nada porque “como todo está hecho una baraja, a veces suele encontrarse lo más precioso donde no se esperaba”.

Acabada la revisión del archivo de la catedral de Murcia, en tanto sus escribientes transcribían los documentos seleccionados por el comisionado, Ascencio de Morales hizo presente su Real Cédula de comisión al cabildo de la ciudad. En la sesión celebrada el martes 25 de mayo este acordó franquear “todos los papeles y noticias que hubiese en el archivo, escribanía y contaduría de este Ayuntamiento, con la asistencia de los regidores M. Clavero y Mateo Dardalla”<sup>34</sup>, quedando copia de la referida cédula en el Libro de Cartas Reales

Durante las compulsas de fueros y privilegios Morales señalaba que estuvo acompañado por el intendente José Messía, los regidores Lope de Avellaneda y Cristóbal Lisson y por José Rubio Alcaraz, que les mostró los cajones de privilegios y libros de registro.

El siguiente 9 de junio, el comisionado felicitaba al ministro por haber sido elegido Director Perpetuo de la Real Academia Española y le comunicaba la conclusión de las compulsas e informes sobre el Real patronato, basados en los documentos del archivo catedralicio.

El mayor logro de la revisión del archivo de la ciudad de Murcia fue el hallazgo de un antiguo código de leyes en lengua romance. Persuadido de su importancia, el comisionado lo puso en conocimiento del ministro en su carta de 23 de junio, en la que comunicaba el hallazgo de

«Un libro muy antiguo, escrito en pergamino, bien maltratado de la antigüedad, el qual reconocido, encuentro ser la colección de aquellas primeras leyes que nuestros Monarchas Godos y mandaron observar, y observaron sus vasallos; como V.E. reconocerá por la adjunta copia de su prólogo e índice, y razón que he puesto al pie de las circunstancias de este volumen [...] Es un hallazgo preciosísimo por lo que para historia y disciplina encierra cada una de sus leyes, escritas en castellano antiguo. Merecería, por tanto, ser recogido original, por lo que si V.E. es del mismo dictamen, podría imbiarme la correspondiente orden para extraerle y enviarle, y si no, mandarme avisar para que se haga el traslado con la posible brevedad y cuidado»<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Archivo Municipal de Murcia (AMM) *Actas Capitulares 1750-1753*, Sesión de 25 de mayo de 1751, fols. 93v. y 94 r y v.

<sup>35</sup> Morales a Carvajal. Murcia, 23 de junio de 1753, AHN, *Estado leg.* 4815.

En la razón de las circunstancias de este libro o colección figura el “prólogo” e índice de títulos de esta compilación de leyes y una nota en la que Morales señalaba:

«Este libro está encuadernado en tabla y por algunos rezazos que conserva se conoce que la tabla estaba cubierta de baqueta que, a fuerza de los años, se ha consumido, y aun la tabla, siendo de caoba, está apolillada. Por dentro está escrito en pergamino y algunas hojas ya tan delgadas y gastadas que es forzoso tratarlas con tanto cuidado como si fueran de papel mui usado. Faltan algunas ojas y al principio de cada libro de los doce de que se compone hay una lámina de pluma en que están dibujados tres figuras de obispos sentados, y enfrente, sobre una almoadada, en un trono vaxo una figura coronada como Rey viendo un libro que le muestran los obpos. Es copia y por concluir el último libro su letra inteligible al modo de la muestra del principio. Y a continuación, en el propio libro se halla una ordenanza del Sor. D. Alonso el 6<sup>o</sup> hecha en Toledo con los hombres buenos acerca de los Juicios y adjudicaciones de ellos. Una declaración hecha por el Alcde. Mayor de Toledo azerca de las Leyes del Fuero que estaban en observancia y ciertas ordenanzas hechas en la era de 1355 por los cavdos. y hombres buenos de la presente ciudad de Murcia»<sup>36</sup>.

Entre los proyectos que el padre Andrés Marcos Burriel, destinado a la Comisión de Archivos en el arzobispado de Toledo, había propuesto a Rávago y Carvajal, se hallaba la realización de una compilación de leyes a nivel nacional, por lo que el ministro comunicó al jesuita el importante hallazgo y le envió la copia del prólogo e índice remitidos por Morales. Pronto reconoció Burriel que se hallaba ante un magnífico ejemplar del *Fuero Juzgo*<sup>37</sup>, y en su carta a Carvajal fechada en Toledo el 29 de dicho mes afirmaba:

---

<sup>36</sup> AHN, *Estado, leg.* 2946.

<sup>37</sup> El citado código del *Fuero Juzgo* se custodia en la actualidad en el Archivo Municipal de Murcia, con la signatura serie 3, libro 53. Recientemente se ha editado su reproducción en facsímil, con amplio estudio crítico y transcripción elaborados por JOSÉ PERONA, ISABEL GARCÍA DÍAZ, ANTONIO PÉREZ MARTÍN Y PILAR DÍEZ REVENGA TORRES, Murcia 2002.

“El hallazgo de Murcia es importantísimo para la 3ª obra que debe acompañar a la colección Isidoriana y a la de nuestros concilios; esto es, la publicación del Fuero Juzgo en latín, sacado de un Códice Gótico de casi mil años que aquí ai, y de otros mui antiguos no góticos, y en castellano sacado de códigos mui antiguos de aquí también, y de el código hallado en Murcia, que sospecho sea del tiempo de la conquista y, por consiguiente, contemporáneo de la traducción en castellano. Esta traducción mandó hacer San Fernando en Cordova [...] La obra, pues, de Murcia es el Fuero Juzgo en romance [...] Será importantísimo tenerlo delante, y acaso sea el Código más antiguo que haya”<sup>38</sup>.

El ministro Carvajal respondió a Morales el siguiente 10 de julio subrayando la importancia del hallazgo, reconociéndolo como el *Fuero Juzgo*, aunque sin mencionar la identificación de Burriel y su proyectada recopilación legislativa,

“El hallazgo es importantísimo para mil cosas, y sobre todo para que cotejado con otros se pueda imprimir una Colección de Leyes de España, preciosísima. Remito a V.S. la adjunta orden para que la ciudad lo remita, o lo entregue a V.S. para remitirlo acá”<sup>39</sup>.

La mencionada orden requería de la ciudad la remisión del código en estos términos:

“Enterado el Rey de que en el archivo de V.S.S. se halla un código antiguo de leyes de España, que cotejado con otros semejantes (lo que sólo se podrá hacer en la Corte) podrá ayudar a dar mucha luz para imprimir dignamente una colección exacta y corregida de las Antiguas Leyes Españolas, obra que tendrá precisamente muchos y mui grandes usos, todos de suma importancia, en cuya gloria tendrá esta ciudad la mayor parte, manda Su Magestad que remitan V.S.S. dicho código o

<sup>38</sup> Burriel a Carvajal, 29 de junio de 1751, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. XXXI (1914) 476.

<sup>39</sup> Carvajal a Morales, 10 de julio de 1750, AHN, *Estado, leg. 4815*.

colección de leyes a S.M. por mi medio, sirviendo esta carta, o el recibo de Dn. Asensio de Morales de resguardo para V.S.S. a quienes se restituirá el mismo códice, o una copia exactísima autorizada, y a satisfacción de V.S.S.<sup>40</sup>.

El hecho quedó reflejado en el acta del capítulo de 17 de julio, el cual, con fecha 21 respondía: “En su inteligencia la ciudad difirió pronto a tan justo precepto y queda entregado a este ministro”, firmando el documento Diego I. Mejía, Juan A. Navarro y José Rubio Alcaraz<sup>41</sup>.

Remitido a Madrid, el clérigo Felipe de Alcalá, hermano de Morales, lo entregó en mano a Carvajal, que a su vez lo remitió a Toledo para ser estudiado por el padre Burriel, quien constató su autenticidad y la falta de once folios en el mismo.

Afirma Isabel García Díaz que Francisco Javier de Santiago Palomares sacó una copia del mismo, completando las lagunas del texto con otros códices toledanos. Dicha copia, anotada por Burriel, fue depositada posteriormente en la Real Biblioteca<sup>42</sup>.

En cuanto al códice original, se perdió su pista durante cierto tiempo. Según el prólogo de la edición de la Real Academia Española, un particular lo entregó al conde de Floridablanca, quien lo remitió a dicha institución que lo utilizó como texto base para su edición en castellano. Allí permaneció hasta que las gestiones del senador Isidoro de la Cierva Peñafiel permitieron su regreso a Murcia en 1916, quedando depositado en su Archivo Municipal, donde se custodia en la actualidad<sup>43</sup>.

El códice original está compuesto por ciento treinta hojas útiles, distribuidas en trece cuadernillos mas uno final que recoge preguntas sobre la aplicación de sus preceptos. Escrito en pergamino en su totalidad este no es homogéneo en su textura y coloración, careciendo de indicación sobre la fecha de su ejecución, que se estima en el último tercio del siglo XIII.

La presencia de este ejemplar del *Fuero Juzgo* en Murcia, como señalaba Morales en su carta al ministro de 23 de junio, se explica en el contexto de la conquista de la ciudad durante el reinado de Fernando III por el infante

<sup>40</sup> Carvajal al cabildo y regidores de Murcia, 10 de julio de 1751, *Ibid.*

<sup>41</sup> Los regidores de Murcia a Carvajal, 21 de julio de 1751, *Ibid.*

<sup>42</sup> GARCÍA DÍAZ, «El Fuero Juzgo. Descripción del manuscrito...», p. 20.

<sup>43</sup> Agradecemos a don Jesús Belmonte, archivero de la catedral y a doña M<sup>a</sup> Ángeles Jover, directora del archivo municipal de Murcia, las facilidades ofrecidas para la consulta de los documentos puestos a su cuidado.

don Alfonso, quien concedió a Murcia el ordenamiento jurídico y la organización eclesiástica establecidos en Sevilla y Toledo.

La importante misiva comunicando el hallazgo del *Fuero Juzgo* concluía con dos súplicas al ministro de carácter personal. La primera, que habiéndole concedido el monarca plaza de Oidor de la Real Audiencia de Sevilla en 1744, y dado que continuaba sirviendo a Su Majestad, solicitaba le fuera reconocida la antigüedad para cuando llegase el caso de ocupar su plaza en dicha ciudad: “V.E. sabe lo que es en nuestra carrera ser antiguo”. Y la segunda, que habiéndosele concedido un hábito militar a dos de sus sobrinos, esperaba le fuese concedido por sus merecimientos otro hábito, “que podría imponérsele al mismo tiempo sin nada de gasto”, para lo que adjuntaba dos memoriales sobre sus méritos y servicios<sup>44</sup>.

En la carta fechada el siguiente 30 de junio Morales confirmaba haber recibido un suplemento a sus instrucciones y daba cuenta al ministro de que “en un camaranchón” se había hallado 31 cuadernos en folio de marca mayor y letra antigua, conteniendo copia de cuantos privilegios habían pertenecido a la ciudad desde su conquista; algunos daban cuenta de importantes cortes celebradas desde el siglo XIV, y otros contenían los tratados de paz, treguas y alianzas establecidos entre los reyes de Aragón y Castilla, y con los reyes moros de Andalucía. El ministro respondió el 10 de julio siguiente celebrando el hallazgo, mandándole copiar los más notables “y tomar suficiente razón de los que no lo sean tanto”, haciendo constar quiénes los habían concertado y lo convenido en ellos.

En cuanto a las pretensiones personales de Morales, pese a que José de Carvajal se mostraba inclinado a favorecerlas, respondió al comisionado en estos términos:

“Haré presente al Rey la pretensión de V.S. de una gracia de hábito militar; la esforzaré y le avisaré sus results. Parece tiempo más oportuno para lograr la otra gracia de que se declare la antigüedad de la plaza de V.S. desde el día de la fecha del Decreto de su concesión, quando V.S. haya de ir a servirla<sup>45</sup>.”

A pesar de tan buenos propósitos, las promesas del ministro no se plasmaron en un documento y quedaron solo en eso: promesas. Cuando en 1754 concluyó su comisión en Badajoz y se le ordenó pasar a Sevilla, a ocupar su

<sup>44</sup> Morales a Carvajal, Murcia, 23 de junio de 1751. A.H.N. Estado, leg. 4815.

<sup>45</sup> Carvajal a Morales, 10 de julio de 1751. *Ibidem*.

plaza en la Real Audiencia, ya fallecido Carvajal, Morales hubo de solicitar reiteradamente a su sucesor en la Secretaría de Estado, Ricardo Wall, le fuese concedida la antigüedad en el cargo desde el día de su concesión, lo que finalmente le fue concedido.

El siguiente 17 de octubre, prácticamente concluida su comisión en Murcia, Ascencio de Morales remitía al ministro un voluminoso “caxón con todas las compulsas y papeles trabajados en esta ciudad”, adjuntando un listado en el que daba cuenta del contenido de la remesa que estaba en camino. El listado decía así:

“Razón de los papeles que van en el caxón:

1. Compulsa de Privilegios, Bulas y otros instrumentos, que justifican como el Sr. Dn. Alonso el 9 conquistó a Cartagena y Reyno de Murcia, erigió, fundó y dotó su Iglesia Cathedral en memoria de la celebre antigua Metropli Carthaginense.  
Está en 110 fojas.
2. Otra de Privilegios, que justifican como el Sor. Emperador Don Alonso el 6<sup>o</sup> conquistó a Toledo, y erigió, fundó y dotó aquella Iglesia Metropolitana. En 37 fojas.
3. Otra de Privilegios, que prueban, como el Sto. Rey Don Fernando conquistó a Sevilla, erigió y fundó su Iglesia Metropolitana. En 35 fojas.
4. Otra de Privilegios, Bulas y otros Instrumentos pertenecientes a la Historia de la Disciplina Eclesiástica. 320 fojas.
5. Otra de Privilegios, Bulas, Capítulos de Cortes y otros Instrumentos tocantes a diferentes assumptos Políticos y de Gobierno. En 133 fs. y todas llevan sus Índices Particulares.
6. Un Inventario General por orden chronológico de todos los Privilegios, Bulas, e Instrumentos, separados en el Archivo de la Sta. Iglesia de Cartagena, conducentes a la Historia y Disciplina. En 125 fs.

7. Otro De los Privilegios e Instrumentos separados por lo que pueden pertenecer a la Historia, en el Archivo de la Ciudad, assí de los conzedidos a esta, como a Toledo y Sevilla. En 65 fojas.
8. Un Índice de los Tratados de Paz hechos por Ntros. Monarchas desde el siglo 14 que se han encontrado en los Libros de Registro de esta ciudad de Murcia. En 3 fojas.
9. Otro de los Quadernos de Cortes celebradas desde el mismo tiempo que se han encontrado en los Libros de Registro de la Ciudad, y sueltos. En 5 fs.
10. Un cuaderno en que van dibujadas las letras Antiguas que se han reconocido en estos Archivos, con unos A.B.C. darios copiosos.
11. Un cathalogo de los Conventos, y Monasterios de uno y otro sexo de el Obispado; razón de sus fundaciones, y breve resumen de las vidas de los muchos Varones Ilustres de ellos. En 68 fs.
12. Otro de los Obispos antiguos y modernos, y lo que se sabe de sus vidas. En 36 fojas.
13. Un Plan General de todas las cosas Particulares de la Iglesia y Obispado, con expresión de las Piezas Ecclesiásticas de él, sus rentas, lugares, conventos, Hermitas, Varones Ilustres por todas carreras.
14. Representación por lo tocante a Disciplina. En 20 fojas.
15. Otra por lo tocante a Patronato en 9 fojas.
16. Mas tres piezas: las 2 â cerca de la fundación de las antiguas Villas de Mula y Jumilla; y la otra de la fundación de el Convento de Santa Clara de Carabaca. Todas en 34 fs<sup>77</sup>.<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> Morales a Carvajal. Murcia, 24 y 27 de octubre de 1751, AHN, *Estado, leg. 2946*, que conserva los documentos de esta relación.

Como queda de manifiesto, además del gran número de compulsas documentales, Morales redactó y remitió al ministro numerosas cartas y representaciones ó informes de gran contenido histórico, comisión que merece un estudio crítico pormenorizado.

En las cartas de 24 y 27 de octubre daba razón de la remesa enviada, señalando que en el informe relativo al Patronato hacía constar que los documentos compulsados confirmaban el derecho del monarca a incorporar a esta regalía la Iglesia de Cartagena, con sus prebendas y dignidades, al quedar demostrado que había sido fundada y dotada por Alfonso X El Sabio, (en algunos documentos Alonso IX), que le concedió los derechos y privilegios que gozaban las metropolitanas de Toledo y Sevilla.

La representación sobre disciplina eclesiástica da comienzo con una breve historia sobre los orígenes de la ciudad y obispado de Cartagena, recogidos de Cascales y otros historiadores anteriores, aunque señalando como fundados en la tradición, a falta de documentos que lo confirmen. Tras la decadencia de la ciudad, debida a invasiones posteriores, se alcanzó la nueva conquista castellana y la restauración del obispado, con Alfonso X, que erigió y dotó su iglesia con diezmos y rentas reales.

El informe prosigue señalando que durante el pontificado de Inocencio IV fue nombrado por primer prelado fray Pedro Gallego, quien formalizó la erección de la catedral e instituyó sus canonicatos. Apenas erigida la diócesis, se suscitó una reñida disputa entre los metropolitanos de Tarragona y Valencia en torno a cuál de los dos debía quedar sujeta como sufragánea, llegando el recurso a Roma, que la declaró exenta o dependiente directamente de la Santa Sede. Si bien no consta cuánto duró la disputa, con la desmembración del obispado de Orihuela, en 1564, la Iglesia de Cartagena quedó sujeta al arzobispado de Toledo y la de Orihuela al de Valencia.

Aunque la diócesis quedó establecida en Cartagena, unos cuarenta años más tarde fue trasladada a Murcia debido a motivos pastorales, a las frecuentes incursiones marítimas y a las dificultades que entrañaba transitar por los campos para acceder a aquella ciudad, traslación que se estimaba autorizada por el pontífice Nicolás IV, con la licencia del rey sancho IV<sup>47</sup>.

Las compulsas relativas al patronato se inician con documentos que justifican su fundación real, y concluyen con la bula de erección de la colegiata de Lorca, seguidas por el reconocimiento o “vista de ojos” y descripción de la fábrica de la catedral, con un plano de la misma. En su certificación, Morales estimaba el traslado de la Iglesia de Cartagena a Murcia hacia el año

---

<sup>47</sup> Copia de las representaciones de Disciplina y Patronato, en la BSCUV, Ms. 272

1291 en el que pasó a ocupar la capilla de Santa María de Gracia, afirmando que, según noticias de sus libros antiguos, tras realizar mutaciones y obras en la mezquita mayor, la primera piedra de su catedral se puso el 22 de enero de 1388, “y parece se concluyó por el año de 1480”.

En el archivo de la ciudad se hallaba una Real Cédula de Felipe II, despachada el 12 de octubre de 1593, por la que constaba que, a petición del cabildo, remitía dos canillas o tibias de San Fulgencio y Santa Florentina como reliquias legítimas, las cuales fueron depositadas, en una urna de plata, en un monumento de piedra negra erigido en el presbiterio de la catedral, en el lado de la epístola.

Afirmaba igualmente que diferentes cédulas de Carlos V, registradas en el Libro 16 de Cartas Reales del archivo de la ciudad, confirmaban que el Rey Alfonso dispuso en su testamento que sus entrañas se sepultaran en la Iglesia de Cartagena, con lo que a su muerte se trajeron y depositaron en Santa María de Gracia, desde donde fueron trasladadas a la nueva catedral y colocadas en una urna, en otro monumento situado en el lado del evangelio. Custodiado por dos figuras de hombre en piedra negra, a su pie una lápida rezaba: “Aquí están las entrañas del S.R. Don Alfonso X el qual, muriendo en Sevilla, por la Gran Lealtad con que esta ciudad de Murcia le sirvió en sus adversidades, las mandó sepultar en ella”<sup>48</sup>

Entre las compulsa sobre disciplina eclesiástica Morales incluía la disposición que tuvieron los monarcas sobre los diezmos y su distribución, sobre la antigua intervención real en el nombramiento de prebendados y prebendados, la introducción de los espolios ó las exenciones tributarias de los clérigos. Por último la representación sobre disciplina señalaba que en este obispado solo existía una colegiata, erigida en 1533 por Clemente VII en la ciudad de Lorca, a ruegos del arcipreste Sebastián Clavijo, y que en lo antiguo había otra colegiata, la de El Salvador, de Orihuela, hasta que fue erigida definitivamente en catedral a instancias de Felipe II.

Más tarde Morales recopiló un curioso cuaderno abecedario en el que incluyó las “letras o caracteres antiguos con que estaban escritos los privilegios e instrumentos separados en el Archivo de la Sta. Iglesia de Cartagena desde el S. XIII”.

Siguiendo las instrucciones recibidas, el comisionado realizó a continuación un catálogo de los conventos de la diócesis, con escasos datos en su conjunto, en el que da razón de 81 conventos, de los cuales 25 se hallaban establecidos en la ciudad y entorno de Murcia, 9 en Cartagena y los restantes

<sup>48</sup> AHN, *Estado*, leg. 2946.

distribuidos en las localidades del obispado. A fin de determinar su procedencia señalaba: "Saqué estas noticias de varias relaciones pedidas a todos los conventos y dadas por sus preladados, teniendo presente la Visita ad Limina apostolorum hecha por este Ilmo. en el año de 1743". En una nota final hacia constar que, además de estos conventos, había otros en el obispado de los que todavía no había recibido "las razones pedidas".

A continuación, Morales elaboró un breve episcopologio que comprende trece obispos antiguos, de dudosa fiabilidad, y dio noticia de los preladados posteriores a la conquista cristiana, relación que se inicia con fray Pedro Gallego y alcanza hasta el episcopado de don Juan Mateo López, que regía la diócesis cartaginense durante la visita de Morales, señalando que había sido provisto a petición de don Luis Belluga, y que bajo sus órdenes se estaba construyendo "un Palacio Episcopal en que lleva consumidas las cantidades aplicadas por S.M. de las fundaciones del Cardenal Belluga, habiendo sacado dispensa para subrogarlas"<sup>49</sup>. Seguidamente incluyó un esquema o Plan General de las cosas notables del obispado de Cartagena, y sus varones ilustres, de grandes dimensiones.

Los últimos documentos incluidos en esta remesa se refieren a pueblos del obispado de los que Morales debió requerir informes. En primer lugar, un cuaderno en el que aparece el nombre de fray Juan Cervantes da a conocer la fundación del convento de Santa Clara de Caravaca, seguido de un esbozo histórico de Jumilla, una carta de Mateo Guardiola dirigida a su concejo y breve relación de sus personajes ilustres. Finalmente incluye una breve noticia histórica de la localidad de Mula y relación de sus varones y apellidos ilustres, con una rúbrica ilegible.

El día 8 de septiembre anterior, Ascencio de Morales se hallaba en Murcia, concluyendo la revisión del archivo municipal, y escribió a Carvajal comunicándole su intención de "Pasar a Cartagena, por si acaso en aquella ciudad se encuentra algún documento ó memoria que añadir á las compulsas"<sup>50</sup>.

Llegado a Cartagena, consiguió alojamiento en la Casa de los Cuatro Santos y, hecha presente su comisión ante don Juan de Palafox, gobernador de la plaza, con asistencia de Pedro Francisco Torres y Francisco Javier García Campero, se le franquearon los archivos. En ellos halló un Breviario que

<sup>49</sup> Real Academia de la Historia, 9/5432, 790.

<sup>50</sup> Morales a Carvajal. Murcia, 8 de septiembre de 1751, AHN, *Estado, leg. 4815*.

rigió en la Iglesia de Cartagena con algunas particularidades, como tener oficio propio sus cuatro santos, Isidoro, Fulgencio, Leandro y Florentina, y dos instrumentos del archivo de la ciudad, uno de Fernando III concediendo a Cartagena el Fuero de Córdoba, y otro del Rey Alonso concediéndole términos y lugares, documentos que fueron copiados ante el secretario Matías Aguirre.

El comisionado quedó sorprendido ante la gran obra que se llevaba a cabo en la ciudad para la construcción de su arsenal, aprovechando su amplia bahía natural. Dichas obras, impulsadas por el marqués de la Ensenada, habían sido confiadas al ingeniero Sebastián de Feringán, y supondrían un nuevo renacimiento para Cartagena, cabeza del Departamento Naval del Mediterráneo.

La aparición de restos arqueológicos desde el comienzo de las obras despertó el interés por sus hallazgos, que se convirtieron en objeto primordial para el estudio de la antigüedad, coincidiendo con el interés por las antigüedades surgido tras las excavaciones que se estaban practicando en Pompeya y Herculano.

Persuadido de la importancia de sus hallazgos, con fecha 22 de septiembre comunicaba al ministro que había reconocido lápidas, columnas e inscripciones del tiempo de los romanos y cartagineses, todos de la mayor utilidad para la historia,

“...No obstante, como de nada de esto hablan las Instrucciones, espero que V.E. me mande avisar si es de su agrado el que se recojan, y si lo mismo se ha de hazer en punto de monedas, que con el motivo de estas obras se ha encontrado de uno y otro bastante y muy especial”<sup>51</sup>.

Sin obtener respuesta, el siguiente 6 de octubre se dirigía de nuevo al ministro comunicándole sus hallazgos. En cuanto a lápidas y monedas, señalaba que había recogido algunas y añadía:

“Y como V. E. no me ha mandado responder en punto de esto cosa alguna, comprehendo que no serán del caso, y así

---

<sup>51</sup> Morales a Carvajal. Cartagena, 22 de septiembre de 1751, *Ibid.*

resuelvo luego que concluía, restituirme a Murcia para encaxonar los papeles y marchar a Orihuela”<sup>52</sup>.

La respuesta de Carvajal, fechada el 15 de octubre, llegó a manos de Morales cuando este ya había regresado a Murcia. Aunque las obras emprendidas corrían por mano del marqués de la Ensenada, Carvajal se interesó vivamente por ellas y comunicó al comisionado que recoger las antigüedades del tiempo de los romanos y cartagineses las recibiría

“... Como uno de los más loables frutos de su comisión y además me dará V.S. la razón más individual que pueda de lo que ha entendido en este asunto, y sobre los nuevos descubrimientos que se han hecho con motivo de las obras actuales”<sup>53</sup>.

Al recibo de esta, el magistrado lamentó la tardanza en la respuesta y se aprestó a realizar lo encomendado, dando cuenta al ministro de los hallazgos de las excavaciones en curso, y el siguiente 17 de noviembre remitía a Carvajal una extensa carta-informe sobre las antigüedades de Cartagena en la que señalaba el gran número de monedas halladas, y añadía:

“...Siento que la orden de V.E. me haya cogido en Murcia, porque ay mucha diferencia entre notar por solo curiosidad [...] y por obligación para satisfacer un precepto tan venerado y superior como el de V.E. Sin embargo, valiéndome de aquellas especies que traxe, he formado el adjunto Plan del Puerto, obras y Terreno de la expressada ciudad, que, si bien reconozco, tendrá muchos defectos, por la falta de la observación de las reglas de proporción y medida, que esto no se puede executar sin estar allí, y con mucho tiempo y estudio, me parece bastante para poderme explicar, y que V.E. pueda comperhenderlo todo en la distancia...”<sup>54</sup>.

El informe comienza dando cuenta del estado de las obras del arsenal, incluyendo el plano del puerto y las obras del cuartel de marinería y hospital militar, seguido de una relación histórica de Cartagena desde su fundación “siguiendo la más común crítica”, hasta llegar a la conquista cristiana.

<sup>52</sup> Morales a Carvajal, Cartagena, 6 de octubre de 1751, *Ibid.*

<sup>53</sup> Carvajal a Morales. San Lorenzo, 15 de octubre de 1751, *Ibid.*

<sup>54</sup> AHN, *Estado, leg. 2946*.

Acompañaba a dicho informe un cuaderno titulado “Lápidas, Inscripciones y otros monumentos antiquísimos recogidos de Orden Real de S. M. en la ciudad de Cartagena por D. Ascencio de Morales, de su Consejo, y su Ministro en la Real Audiencia de Sevilla. Año de 1751”. Dicho cuaderno consta de 28 hojas que recogen 37 inscripciones, dos dibujos del anfiteatro romano, y el dibujo de un ánfora y unos utensilios, todos ellos referidos a piezas arqueológicas halladas en Cartagena, cuaderno que fue dado a conocer por José María Rubio Paredes en 1979<sup>55</sup>.

Concluidos el informe y el cuaderno, el comisionado los remitió al ministro, comunicándole que había estado enfermo nuevamente y que se había visto obligado a retrasar su partida hacia Orihuela debido a las copiosas lluvias, que habían ocasionado el desbordamiento del río Segura, lo que exponía en informe separado para poner en conocimiento del ministro los estragos ocasionados por la inundación. Unos días más tarde, ya transitable el camino, la comitiva de Morales salía de Murcia para continuar su cometido en el obispado de Orihuela.

El siguiente 5 de febrero de 1752 Carvajal respondía al comisionado que, habiendo reconocido las compulsas y documentos del obispado de Cartagena “todos eran de su gusto y aprobación”, lo que Morales agradecía el siguiente 16 de febrero<sup>56</sup>.

La intervención de Ascencio de Morales en las Comisiones de Archivos prosiguió en los obispados de Orihuela, Plasencia y Badajoz, hasta regresar a Sevilla, a servir su plaza como Oidor de su Audiencia, a finales de 1754. El comisionado falleció en la capital andaluza el 18 de diciembre de 1762, sin el merecido reconocimiento a su labor.

Ascencio de Morales formó parte de la burocracia de hidalgos con escasa fortuna que pretendió hacer carrera en los organismos del Estado, al que los avatares de la vida condujeron hasta las Comisiones de Archivos.

Para seguir sus pasos nos hemos valido de sus obras y su copiosa correspondencia, dirigida esencialmente a don José de Carvajal. Inmersa en un género de literatura oficial, su redacción se atiene a los cánones de la corrección respetuosa y los formulismos del momento.

Al margen de expresiones de sincero catolicismo, sus escritos manifiestan un regalismo por convicción, defendiendo con ardor las pretensiones del monarca frente a Roma, con la parcialidad de un observador por cuyas manos habían pasado todos los documentos de sus controversias.

<sup>55</sup> AHN, Mapas, planos y dibujos de la sección de Estado, nº 733.

<sup>56</sup> AHN, *Estado, leg. 2945*.

En cuanto a los informes históricos de Morales, se puede objetar que adoptaba fabulaciones y leyendas recogidas de historiadores anteriores, en tiempos en que la crítica histórica cuestionaba su veracidad. Consciente de ello, al inicio de sus informes ponía de manifiesto la inexistencia de documentos que las sustentasen. Mayor credibilidad adquiriría en tiempos posteriores a la conquista cristiana, en los que ofrece información procedente de los documentos hallados en los archivos.

Pese a que la transcripción documental es cuidadosa y fiel, en la reproducción de los numerosos documentos que recogen los volúmenes de su obra, se advierten errores en fechas o caracteres, imputables a errores en las informaciones recibidas, yerros de los copistas o escasez de conocimientos paleográficos y sistemas de cómputo del tiempo por parte del comisionado y sus colaboradores. Pese a estas inexactitudes, la obra de Morales posee un valor inestimable para la historia de las localidades a las que fue destinado.

Constituye una constante en su trayectoria la reclamación de los salarios devengados en su primera comisión, circunstancia que le obligó a contraer crecidas deudas que nunca pudo saldar, y que se fueron incrementando a medida que era destinado a sucesivos obispados. Apremiado por sus acreedores, son numerosos los memoriales reivindicando la percepción de la consignación establecida para su primera comisión, salarios que no alcanzó a percibir.

Ascencio de Morales, comisionado al servicio de la Corona, es un representante olvidado del regalismo de los años centrales del siglo XVIII que merece ser tenido en cuenta al estudiar el pensamiento regalista de su tiempo, y al acercarnos a las colecciones documentales que custodiaban los archivos que reconoció.

## 5. DECLIVE DE LAS COMISIONES

El Concordato de 1753 supuso un giro importante en la política española. Su negociación fue llevada a cabo, a espaldas de Carvajal, por una segunda vía negociadora impulsada por Rávago y el marqués de la Ensenada, teniendo como interlocutores a Manuel Ventura Figueroa y al cardenal Silvio Valentí Gonzaga, amigo personal del marqués desde los años de su nunciatura en España.

La negociación, totalmente secreta, planteó diversos proyectos hasta alcanzar un acuerdo favorable para España, por el que el monarca se comprometía a entregar a Roma, por una sola vez, un elevado capital cuyos intereses compensaran las utilidades que en adelante dejarían de percibir

la Dataría y la Cámara Apostólica por razón de expediciones benéficas, anatas, quindenios y otros emolumentos, en menoscabo del erario pontificio. Mediante el concordato quedaban abolidas las pensiones, espolios y vacantes y, esencialmente, la Santa Sede concedía “a los reyes y sus sucesores perpetuamente el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas y diócesis de los reinos de las Españas” (art. 13), y a las demás dignidades prebendas y beneficios eclesiásticos, “con la generalidad con que se hallan comprendidas en los meses apostólicos y casos de las reservas”, a excepción de 52 beneficios que fueron reservados por el pontífice en 29 obispados, con el fin de premiar los servicios de beneméritos eclesiásticos españoles. Su firma supuso la abolición de las reservas, adquiriendo el monarca un innegable control sobre la Iglesia nacional.

La concesión del patronato a la Corona de España y las mudanzas políticas posteriores afectaron de un modo definitivo a las Comisiones de Archivos. La inesperada muerte de Carvajal, acaecida el 8 de abril de 1754, la destitución y destierro de Ensenada en el mes de julio siguiente, y la posterior exoneración de Rávago del confesonario regio, determinaron un cambio drástico en la situación política. La actividad del nuevo equipo ministerial supuso un giro en la política cultural del momento, con lo que las comisiones, conseguido su principal objetivo, fueron decayendo progresivamente hasta su total extinción.

Obtenido el ansiado patronato, y desaparecidos de la escena política los promotores de las comisiones, el mencionado proyecto de elaborar una fiel Historia Eclesiástica de España basada en sus documentos no se llevó a efecto. Todo ello determinó que la relevante recopilación de documentos reales, pontificios y de significación histórica que seleccionaron y compulsaron los comisionados, sus relaciones históricas, así como los códigos, fueros, manuscritos y demás instrumentos que recuperaron en los archivos de las ciudades y obispados a los que fueron destinados, quedaran relegados al olvido en las baldas de diferentes archivos y bibliotecas.

Acrescenta su interés la conservación del texto íntegro de los documentos de mayor relieve que conservaban los archivos españoles a mediados del siglo XVIII, muchos de los cuales han desaparecido o quedado ilegibles con posterioridad por su mal estado de conservación, lo que los convierte en fuente autorizada para su conocimiento.

El conjunto documental elaborado por Morales en el obispado de Cartagena constituye una valiosa aportación para el estudio de su historia socio-religiosa dejando constancia de los documentos de mayor relieve conservados en sus archivos. La nutrida recopilación documental de las Comisiones

de Archivo, enriquecida con las aportaciones de los comisionados, supone una importante contribución al conocimiento de nuestra historia y pone de manifiesto la importancia de los archivos para un acercamiento fiel a la realidad histórica.

## BIBLIOGRAFÍA

ALDEA, Q., «Iglesia y Estado en la España del siglo XVII. (Ideario político-eclesiástico)», *Miscelánea Comillas*, 36 (1961), pp. 145-540.

APARICIO VALERO, M<sup>a</sup>. G., *Regalismo borbónico e historia crítica. Las Comisiones de Archivos: su recopilación documental (1749-1756)*. Valencia 2013.

EGIDO, T., «El regalismo y las relaciones Iglesia Estado en el siglo XVIII», en R. GARCÍA VILLOSLADA (dir.) *Historia de la Iglesia en España*, IV, Madrid, BAC, 1979.

GARCÍA DÍAZ, I., «El Fuero Juzgo. Descripción del manuscrito (Códice del Archivo Municipal de Murcia)», en AA. VV., *El Fuero Juzgo. Estudios críticos y transcripción*. Murcia 2002.

LAMADRID, R. S. DE, *El Concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación*. Jerez de la Frontera 1937.

MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid 1881.

MESTRE SANCHIS, A., «La Iglesia y el Estado, los Concordatos de 1737 y 1753», en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.) *Historia de España*, vol. XXIX-1.

MORALES, A., *Patronato eclesiástico de los Reyes de España*. Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Madrid 1871.

OLAECHEA, R., *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La agencia de preces*. Zaragoza 1965, vol I.

OLAECHEA, R., «Política eclesiástica de Gobierno de Fernando VI», en *La época de Fernando VI*. AA.VV., Catedra Feijó, Oviedo 1984, pp. 139-225.

PORTILLO, E., «Diferencias entre la Iglesia y el Estado con motivo del Real Patronato en el siglo XVIII», *Razón y Fe* 20 (1908) 329-38; 21 (1908) 59-74, 329-47; 22 (1908) 60-72; 23 (1909) 165-76; 24 (1909) 73-84, 331-39; 35 (1913) 157-71; 36 (1913) 277-93; 37 (1913) 32-44, 297-309; 38 (1914) 328-46.

PORTILLO, E., «Estudios críticos de Historia Eclesiástica española durante la primera mitad del siglo XVIII. Nuestros concordatos», en *Razón y Fe* 17 (1907) 17-31 y 324-40; 18 (1907) 311-24; 19 (1907) 60-70, 293-302; 20 (1908) 193-205.

RUBIO PAREDES, J. M<sup>a</sup>., *El Cuaderno arqueológico de Cartagena por Ascensio de Morales*. Murcia 1979.

TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M., *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, Crítica, 1993.